

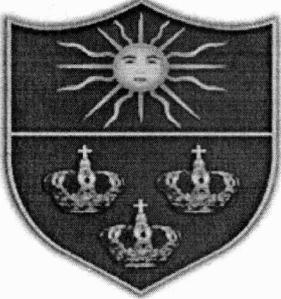
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 1 de 5
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 002 ( 11 MAR 2025 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021”**

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en el Acuerdo No 022 de 2024 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1° de la Constitución Nacional establece que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general”.
2. Que el artículo 313 Constitución Política de Colombia le atribuye a los concejos las competencias de “reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio” y “adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas”.
3. Que la Ley 1979 de 2019 reconoce, rinde homenaje y otorga beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública.
4. Que la Ordenanza 571 DE 2021 rinde homenaje y otorga unos beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, residentes en el Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la ley 1979 de 2019.
5. Que la Sentencia C-116/21 dice: “dentro del grupo de veteranos pueden existir sujetos en situaciones de especial atención por parte del Estado, a quienes el derecho internacional de los derechos humanos, la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional les brinda especial protección, por lo que el rol del Estado debe ser transformador en aras de que puedan superar total o parcialmente la situación en la que se encuentran”.
6. Que la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, establece en su artículo 12: “El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Defensa Nacional desarrollará y articulará la gestión interinstitucional para el fortalecimiento de las capacidades de bienestar del Sector Defensa, a la cual accederán de manera preferencial los uniformados activos de la Fuerza Pública y los veteranos, así como sus familias”.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 2 de 5
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N° 002</b> <b>( 11 MAR 2025 )</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

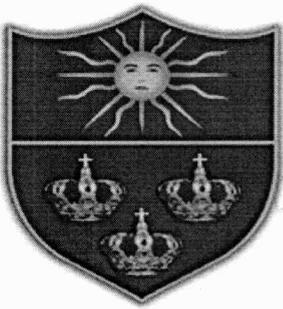
**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021”**

7. Que el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, considera necesario realizar reconocimiento y apoyo a los veteranos y sus familias, que residan en el municipio, por haber dedicado sus vidas a la protección y defensa de Colombia.

Que por lo anteriormente expuesto;

### ACUERDA

- ARTÍCULO 1.** **Objeto.** Rendir homenaje y otorgar unos beneficios para los veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, residentes en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca.
- ARTICULO 2.** **Beneficiarios.** Los beneficios de que trata el presente Acuerdo, serán otorgados a los veteranos de la Fuerza Pública y el núcleo familiar, que residan en el Municipio, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1979 de 2019 y en la Ley 1699 de 2013, quienes serán identificados mediante el Registro Único del Veterano (RUV), reglamentado mediante Decreto 1345 de 2020.
- ARTICULO 3.** **Día del Veterano.** El diez (10) de octubre de cada año, en el marco de la celebración del Día del Veterano y conforme a los dispuesto en los artículos 8 de la ley 1979 de 2019 y 2.3.1.8.2.3 del Decreto 1070 de 2015 adicionado por el decreto 1345 de 2020, en el Municipio de Cartago, se adelantará un acto, ceremonia o evento público liderado por el alcalde o alcaldesa, los Comandantes de las Fuerzas Militares y Policiales de la Jurisdicción y un Delegado del Consejo de Veteranos.
- ARTICULO 4.** **Beneficios en educación:** La Alcaldía del Municipio de Cartago dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, establecerá los criterios de priorización en la asignación de cupos en los establecimientos oficiales del Municipio de Cartago de educación inicial, educación preescolar, educación básica y educación media; asimismo, para los convenios que pueda hacer el municipio con instituciones de educación superior y de educación para el Trabajo y el Talento Humano, previo al cumplimiento de los reglamentos y procesos de admisión correspondientes.
- ARTICULO 5.** **Beneficios en transporte público.** La Alcaldía del Municipio exhortará a las empresas de transporte público que prestan su servicio en la ciudad, para que implementen tarifas diferenciales

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 3 de 5
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 002 (CAN 11 MAR 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021”**

para los veteranos de la Fuerza Pública y de la Policía Nacional, previa verificación del cumplimiento de los criterios de identificación e ingreso establecidos.

**ARTICULO 6. Beneficios en deporte, recreación y cultura.** La Alcaldía del Municipio de Cartago dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, establecerá los criterios para que las subsecretarías de Cultura y del Deporte y la Recreación den prioridad a la participación de los veteranos y sus familias en los eventos a su cargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. Asimismo, podrán crear, establecer o apoyar eventos culturales, deportivos o recreativos especiales para la población beneficiada con el presente Acuerdo.

**ARTICULO 7. Beneficios en empleabilidad y emprendimiento.** La Alcaldía del Municipio de Cartago establecerá criterios de priorización para los veteranos de la Fuerza Pública y de la Policía Nacional y sus familias, en los programas de empleabilidad y emprendimiento que adelante, de acuerdo a la reglamentación que expida de los programas. Asimismo, el Municipio de Cartago se articulará a la ruta para la promoción del empleo y el emprendimiento dirigida a la población de que trata el artículo 2 de la ley 1979 de 2019, atendiendo lo que disponga al respecto el Ministerio del Trabajo.

**ARTICULO 8. Atención preferencial.** Las entidades del Municipio de Cartago que prestan atención al público en general, brindaran atención preferencial y prioritaria a los beneficiarios estipulados en el artículo 2 de la ley 1979 de 2019. Para tal efecto, deberán adecuar los reglamentos de las ventanillas preferenciales para la atención a este grupo poblacional.

**ARTICULO 9. Beneficios sociales.** La Alcaldía del Municipio de Cartago, garantizará la priorización en el acceso de los veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y sus familias a los diferentes programas sociales que adelante.

**ARTICULO 10. Honores en actos, ceremonias y eventos públicos y masivos.** En cada acto o evento público y masivo, así como las ceremonias oficiales de carácter municipal, podrá realizarse un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los veteranos. Dicho acto podría consistir en una o varias de las siguientes actividades:

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 4 de 5
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N° 002</b> <b>( 11 MAR 2025 )</b>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021”**

- a) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos;
- b) Condecoraciones a uno o varios veteranos o a su núcleo familiar;
- c) Remembranzas de actos heroicos;
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos;
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos;
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido;
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

**ARTICULO 11. Honores póstumos.** En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública o de la Policía Nacional adscrito a las unidades que operan en el Municipio de Cartago, las entidades de la Alcaldía rendirán homenaje izando la bandera del municipio a media asta en sus dependencias por un periodo no inferior a tres (3) días.

**ARTICULO 12. Beneficio Vivienda.** La Alcaldía del Municipio de Cartago establecerá criterios de priorización para que los veteranos de la Fuerza Pública y de la Policía Nacional accedan a programas de vivienda de la Administración Municipal o en los que esta participe, previo cumplimiento de requisitos.

**ARTICULO 13. Oficina del Veterano.** En la medida de las posibilidades, la Alcaldía del Municipio de Cartago podrá destinar un espacio para que funcione una oficina al servicio de los veteranos de la Fuerza Pública residentes en el Municipio de Cartago, como lugar de esparcimiento y actividades administrativas. Esta oficina actuaría como enlace con: ALCALDÍA DE CARTAGO, CREMIL, CASUR, TEGEN, HOSPITAL MILITAR, SANIDAD MILITAR, SANIDAD POLICÍA NACIONAL, MINISTERIO DE LA DEFENSA, COMANDOS DE FUERZAS REGIONALES Y NACIONALES, CLUBES MILITARES, POLICIALES, ENTIDADES DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, CONCEJO DE VETERANOS, entre otros.

**ARTICULO 14. Seguimiento.** La Administración Municipal, deberá remitir al Concejo de Cartago un informe a cerca de la implementación del presente Acuerdo, de manera anual tomando como fecha de referencia el día 10 de octubre de cada año, fecha en que se celebra el Día del Veterano, para lo cual el Concejo Municipal realizará una sesión de seguimiento para su evaluación.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 5 de 5
		CÓDIGO: DE.F0.09
<b>ACUERDO N° 002</b> <b>( 11 MAR 2025 )</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021”**

**ARTÍCULO 15. IMPACTO FISCAL.** Los programas y acciones a los que hace referencia el presente proyecto de acuerdo son los que de manera rutinaria realizan las diferentes dependencias de la administración municipal en cumplimiento del respectivo Plan de Desarrollo; por lo tanto, no se generan nuevos cupos dentro de ellos ni nuevos gastos

**ARTICULO 16.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 03 días del mes de MAR del año 2025.



**H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ**  
 Presidente



**MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO**  
 Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general. *MF*  
 Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.  
 Archívese en: Acuerdos Municipales.

## PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021"**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1. Objeto del proyecto.

Este Proyecto de Acuerdo tiene por objeto honrar y dignificar la labor de los veteranos, reconociendo el sacrificio personal y familiar que implica una carrera en las fuerzas armadas. Se trata de brindarles una calidad de vida que valore su esfuerzo, lo que se traduce en beneficios de diversa índole. Todo esto está diseñado para facilitar su reintegración y adaptación a la vida civil, asegurando que puedan disfrutar de una vida plena y satisfactoria después del servicio.

#### 2. Justificación.

De conformidad con la Ley 1979 de 2019, la calidad de veterano la tiene todo el personal retirado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que cuenta con asignación de retiro, pensionado por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón del mismo.

Ley 1979 de 2019 (Ley del Veterano) establece una serie de beneficios para la población determinada en el artículo 2° de la misma, en tanto que constituyen una población especial debido a las cargas inusuales de su misión constitucional.

La citada Ley busca garantizar de manera integral y eficaz el cumplimiento de los derechos de los veteranos de guerra en Colombia con la creación del régimen de beneficios y políticas de bienestar con el fin de mejorar su calidad de vida, honrar su lucha durante el conflicto y posibilitar de manera adecuada su reincorporación a la vida civil, en aspectos psicológicos, laborales, sociales y económicos, máxime teniendo en cuenta que los integrantes de la Fuerza Pública se han mantenido en una lucha constante en medio del conflicto, terrorismo interno y actividades delincuenciales, lo que los hace altamente propensos a situaciones de alto estrés y riesgo inminente ante el actuar de grupos al margen de la ley, por lo tanto es el Estado al que representaron, quien debe velar por su bienestar integral durante y después de su labor misional.

Frente a esta situación, la Ley del Veterano estableció un régimen de beneficios y políticas de bienestar para veteranos de la Fuerza Pública, además de priorizarlos en las diferentes políticas públicas y programas Estatales a nivel Nacional.

La intención de este Proyecto de Acuerdo, es la de reconocer y enaltecer el esfuerzo y sacrificio de los ciudadanos que prestaron sus servicios al país al servicio de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, extendidos a sus familias, quienes se han destacado por su valor, entrega permanente, arrojo y heroísmo en beneficio de los colombianos y en particular de los habitantes de la región.

Los propósitos de este proyecto de Acuerdo son: la profesionalización y el desarrollo personal de los veteranos de la Fuerza Pública, así como la posibilidad de que sus hijos menores de edad tengan la posibilidad de ser matriculados preferencialmente en los establecimientos escolares del Municipio de Cartago. Ser beneficiados por distintos programas de la Administración Municipal, entre los que se pueden citar la priorización para los programas de vivienda, los de educación continuada, procesos de matrícula preferencial de la Secretaría de Educación, el acceso prioritario a jardines infantiles o cualquier modalidad de la oferta institucional de la Secretaría de Educación, así como los programas de empleabilidad (empleo y emprendimiento) que promueva la Alcaldía de Cartago.

Tanto la Alcaldía como el Concejo Municipal, en armonía con el objeto del presente Proyecto de Acuerdo, deberán promover y fomentar el respeto y el sentimiento de gratitud de la ciudadanía hacia los veteranos de la Fuerza Pública, para lo cual es fundamental interpretar esa consideración a través de diferentes iniciativas que permitan alcanzar ese propósito.

Asimismo, a través de la coordinación interinstitucional, se priorizará la atención de los veteranos de la Fuerza Pública que requieran de los servicios que prestan las diferentes dependencias de la Administración Municipal, implementando canales de atención preferencial, facilitando de esta manera la realización de los trámites.

### 3. Marco jurídico.

- **Artículo 1º Constitución Política de Colombia.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, *con autonomía de sus entidades territoriales*, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Negrillas y cursivas Fuera del Texto Original).
- **Artículo 150. Constitución Política de Colombia.** Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:  
“(...)  
15. *Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria*  
“(...)”
- **Artículo 216, Constitución Política de Colombia.** La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas.
- **Artículo 217. Constitución Política de Colombia.** El cual señala que será la ley la que determinará los derechos y obligaciones de los miembros de la Fuerza Pública y el régimen especial prestacional aplicable a estos.
- **Artículo 220. Constitución Política de Colombia.** Los miembros de la Fuerza Pública no pueden ser privados de sus grados, honores y pensiones, sino en los casos y del modo que determine la Ley.
- **Artículo 288. Constitución Política de Colombia.** La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la Distribución de competencias entre la Nación

y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

- **Artículo 313 Constitución Política de Colombia.** Corresponde a los concejos:
  1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
  2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas(...)
- **Ley 1979 de 2019** "Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1699 de 2013** "por medio de la cual se establecen unos beneficios para los discapacitados, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones". Esta ley concede beneficios para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de familiares o padres del personal miembro de la Fuerza Pública fallecido en servicio activo, oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina, tanto voluntarios como profesionales, de las Fuerzas Militares, entre otros beneficiarios.
- **Ley 683 de 2001** "Por la cual se establecen unos beneficios a favor de los veteranos sobrevivientes de la Guerra de Corea y el Conflicto con el Perú y se dictan otras disposiciones". Esta ley establece un subsidio mensual de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes con destino al veterano superviviente que haya participado en la guerra de Corea o en el conflicto del Perú, que se encuentre en estado de indigencia.
- **Ley 136 de 1994.** "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
- **Ley 617 de 2000** "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".
- **Ley 1551 de 2012** "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".
- **Ley 14 de 1990** "Por la cual se establece la distinción "Reservista de Honor", se crea el escalafón correspondiente y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 1073 de 1990, en donde se reconoce como Reservistas de Honor a los soldados, grumetes e infantes de las Fuerzas Militares y agentes auxiliares de la Policía Nacional, heridos en combate o como consecuencia de la acción del enemigo y que hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica, o a quienes se les haya otorgado la orden militar de San Mateo o la Medalla de Servicios de Guerra internacional, o la medalla de servicios distinguidos en orden público o su equivalente en la Policía Nacional, por acciones distinguidas de valor. Establecen beneficios educativos, prioridad en la integración laboral dentro de la política de empleo del Estado, prioridad en el otorgamiento de préstamos de dinero con plazos

mayores para actividades que ejerzan estas personas en negocios de pequeña industria, e igualmente beneficios recreativos y culturales, como ingresar gratuitamente a espectáculos públicos en escenarios de carácter oficial.

- **Ley 2294 de 2023** "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece en su artículo 12: "El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Defensa Nacional desarrollará y articulará la gestión interinstitucional para el fortalecimiento de las capacidades de bienestar del Sector Defensa, a la cual accederán de manera preferencial los uniformados activos de la Fuerza Pública y los veteranos, así como sus familias".
- **Decreto 1345 de 2020** "Por el cual se reglamenta la acreditación, se rinden honores en actos, ceremonias y eventos públicos, se reconocen beneficios en servicios financieros de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en la liquidación en la pensión de invalidez y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1346 de 2020** "Por medio del cual se rinde honores a los Veteranos de la Fuerza Pública en medios masivos de comunicación y plataformas digitales, se preserva su memoria histórica, se otorgan beneficios crediticios, en transporte público urbano, salud, programas asistenciales, importación, beneficios sociales e integrales en el sector privado, se reglamenta la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano, el Consejo de Veteranos y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1874 de 2021** "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones" donde se crean el Viceministerio de Veteranos, el Grupo Social Empresarial del Sector Defensa-GSED y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.
- **Sentencia C-116/21** "dentro del grupo de veteranos pueden existir sujetos en situaciones de especial atención por parte del Estado, a quienes el derecho internacional de los derechos humanos, la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional les brinda especial protección, por lo que el rol del Estado debe ser transformador en aras de que puedan superar total o parcialmente la situación en la que se encuentran".
- **Ordenanza 571 DE 2021** "Por medio del cual se rinde homenaje y se otorgan unos beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, residentes en el Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la ley 1979 de 2019".

#### 4. Competencia del Concejo Municipal.

- **Constitución Política de Colombia, Artículo 313.** Corresponde a los concejos:
  1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
  - (...)
  10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.
- **Ley 137 de 1994: Artículo 32.- Atribuciones.** Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

(...)

Parágrafo 2°. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

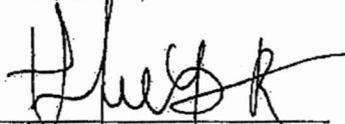
(...)

#### **5. Impacto fiscal**

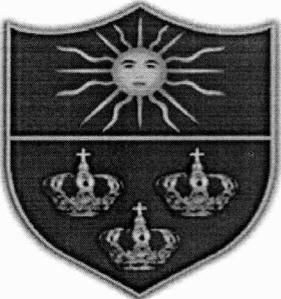
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el análisis del impacto fiscal en cualquier proyecto de acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo, así mismo, deberá estar incluido expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámites respectivas.

Por lo anterior, en referencia a la ley 819 de 2003 en su artículo 7 del análisis del impacto fiscal de las normas, este proyecto no representa impacto fiscal al Municipio de Cartago, Valle del Cauca, en los lineamientos que se plantean en el articulado.

Atentamente;



**LUÍS FERNANDO GIRALDO**  
Concejal

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 1 de 1
		CÓDIGO: DE.F0.10
	CERTIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,**

**CERTIFICA:**

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 001 del 2.025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: FEBRERO 25 DE 2.025.  
 SEGUNDO DEBATE: MARZO 03 DE 2.025.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del H.C. **LUIS FERNANDO GIRALDO RODRÍGUEZ**, para su estudio y aprobación en sesión ordinaria de prórroga del año 2.025.

  
**MARIO FERNANDO ROMÁN MONTAÑO**  
 Secretario General

Cartago (V), 06 MAR 2025 en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 001 del año dos mil veinticinco 2.025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021”**.

  
**MARIO FERNANDO ROMÁN MONTAÑO**  
 Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO  
Nit: 900.215.967 - 5

COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca

06 MAR 2025

ALCALDIA DE CARTAGO  
VENTANILLA UNICA

138

Doctor;  
**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**  
Alcalde Municipal  
Calle 8 N°6 – 52  
Cartago, Valle del Cauca

06 MAR 2025

0-1722

RECIBIDO:

DEPENDENCIA:

**ASUNTO:** Proyecto de Acuerdo N.º 001 de 2.025 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

*De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 001: "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 de 2021". Aprobado en sesión ordinaria de prórroga del año 2.025.*

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

**H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ**  
Presidenta Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.



Alcaldía Municipal  
Cartago - Valle

Partido Despacho

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general.  
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.  
Archívese en: Acuerdos Municipales.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	<b>COMUNICACION OFICIAL</b>	VERSION: 6

ALCALDIA DE CARTAGO  
VENTANILLA UNICA

PARA: **SECRETARÍA JURÍDICA**  
**MAURICIO TORO**

DE: Despacho Alcaldía

10 MAR 2025  
RECIBIDO: 002882  
DEPENDENCIA: 415B

ASUNTO: Remisión de Proyecto de Acuerdo N°001 de 2025 para Sanción del ejecutivo.

Cordial saludo,

De manera atenta, para su conocimiento y trámite correspondiente, me permito remitir traslado de Proyecto de Acuerdo N° 001 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 14979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 DE 2021”**, HC LUIS FERNANDO GIRALDO, allegada a este Despacho el 06 de marzo de 2025.

De acuerdo con lo anterior, solicito realizar el trámite respectivo con copia a este despacho.

Ateritamente,

  
**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Adriana María Ospina –Auxiliar Administrativa  
Revisó: Adriana María Ospina –Auxiliar Administrativa  
Archívese en: Memorandos

www.cartago.gov.co  
Despacho Alcalde  
despacho@cartago.gov.co  
Calle 8 No 6 – 52 CAM, Segundo piso  
Código Postal: 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>AUTO DE SANCIÓN</b>	VERSIÓN: 5

**SECRETARÍA JURÍDICA**

**CONSTANCIA DE RECIBO**

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2025 Titulado “**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 14979 DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 DE 2021** ” debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.

  
**MAURICIO TORO OSPINA**  
 Secretario Jurídico.

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Cartago, Valle del Cauca, **11 MAR** de Dos mil veinticinco (2025).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

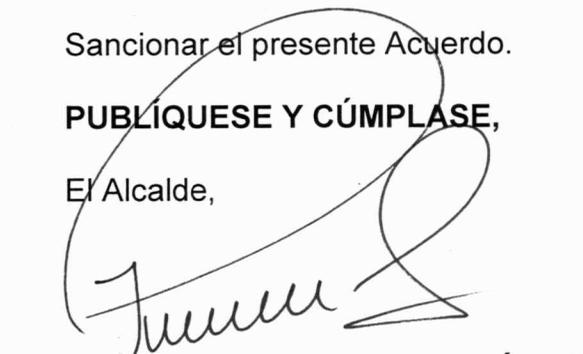
**RESUELVE:**

Sancionar el presente Acuerdo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Alcalde,

El Secretario Jurídico,

  
**JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**

  
**MAURICIO TORO OSPINA**

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext. 

